

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y del reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo

201606160048799

III.1766

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de los recursos previstos en el RDL 2/2004 TRLRHL de 05-03, que luego se relacionan:

Modificación de las ordenanzas fiscales de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y el reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el BOR nº 146 de fecha 20-11-2015, queda definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referencia, de conformidad con la ley antedicha y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004 TRLRHL de 05-03 para los recursos previstos en el art. 17.1 y del art. 49 de la ley 7/85 RBRL a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza, elevados, ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse de conformidad con los arts.19 RDL 2/2004 TRLRHL de 05-03 y 52-1 y 113 de la ley 7/85 RBRL de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOR, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro del acuerdo y de las ordenanzas modificadas elevadas a definitivas.

Certificación del acuerdo.

Alejandro Argudo Tubia, Secretario - Interventor en funciones del Ayuntamiento de Ezcaray, Certifico:

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray, de fecha 28-04-2016, en sesión ordinaria se adoptó por unanimidad el acuerdo del tenor literal siguiente:

Séptimo.- Modificación de las ordenanzas del servicio de la escuela infantil de primer ciclo y el reglamento de régimen interior de la escuela infantil de primer ciclo

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y el reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo.

Considerando dicho informe y vistos los motivos para dicha modificación que son los siguientes:

Por el establecimiento del nuevo horario de mañana sin comedor y fijar el precio de la hora adicional, y por el establecimiento del nuevo horario de jornada completa sin comedor y fijar su precio público y establecer unas aclaraciones.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ezcaray de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y el reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo., solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 21-04-2016.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de Cuentas, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 28-04-2016, previa deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes,

Acuerda

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y el reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, con la redacción que a continuación se recoge:

1.- En la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo de Ezcaray se modifica el artículo 4 quedando como sigue:

Artículo cuarto.- La cuantía de los derechos a percibir por la Administración Municipal por el precio público a aplicar será la siguiente:

- Matricula 1^{er} curso admisión y material escolar: 62 euros.
- Matricula 2^o curso y sucesivos y material escolar: 48 euros.
- Jornada de mañana sin comedor, mensualmente: 130 euros.
- Jornada de mañana con comedor, mensualmente: 220 euros.
- Jornada completa, con comedor, mensualmente: 250 euros.
- Jornada completa sin comedor, mensualmente 175 euros.
- Aula matinal (7,30 a 9,00), mensualmente: 32 euros.
- Por cada hora adicional de servicio: 32 euros mensuales.

2.- En el reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, se modifica el artículo 6 quedando como sigue:

La Escuela Infantil de Primer Ciclo Municipal ofrecerá servicios en régimen de jornada completa de lunes a viernes en horario de 7,30 a 17,30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto, estructurándose en las siguientes jornadas:

- Jornada de mañana sin comedor: de 9.30 a 13,30 horas.
- Jornada de mañana sin comedor: de 9:30 a 14:30 horas.
- Jornada de mañana con comedor: de 9.30 a 14,30 horas (hora de salida de 14,15 a 14,30 horas).
- Jornada completa sin comedor de 9.30 a 17.30 horas (hora de salida de 17.00 a 17.30 horas).
- Jornada completa con comedor: de 9.30 a 17.30 horas (hora de salida de 17.00 a 17.30 horas).
- Aula matinal: servicio opcional a los usuarios de 7,30 a 9,00 horas.

Se podrá añadir una hora más de servicio al final de cada jornada.

Se podrán limitar determinados servicios en función de la ocupación.

Si la comida se trae de casa deberá venir en un envase conservador de la temperatura.

La entrada de los/as niños/as en la Escuela Infantil se realizará entre las 7,30 horas y las 9,30 horas siendo la hora límite de entrada las 9,30 horas, fuera de este margen no se abrirá la puerta para evitar interrupciones en las actividades del centro, salvo criterio de la Dirección que excepcionalmente podrá permitir la entrada o salida fuera de dicho horario por causas suficientemente acreditadas; ello sin perjuicio del horario de salida de quince minutos anteriores al de terminación de las jornadas, parciales o completas.

De las 9,00 a las 9,30 horas es el periodo de recepción y acogida.

En el horario de Aula Matinal podrá agruparse en un aula a los alumnos con sólo dos profesionales si no superan los 15.

La última hora de salida son las 17.30 horas, sin margen posterior.

Los niños no podrán permanecer en el centro más de ocho horas diarias (según Decreto 49/2009 de 3 de julio y Circular 9 de marzo de 2011).

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y siempre a criterio de la Dirección, podrá autorizarse la salida fuera de dicho horario siempre que ello no suponga perturbación de las actividades normales del centro.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños/as. Si transcurren más de quince minutos desde la finalización del horario señalado al servicio contratado se les facturará la cantidad correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores pueda ser causa de baja del menor en el centro. La llegada a la Escuela así como la recogida de los niños/as tendrá lugar en el vestíbulo no permitiéndose la entrada a las aulas de ningún familiar, salvo que expresamente sea requerido por el personal del centro.

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse

reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Ezcaray, a 21 de junio de 2016.

Texto integro de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y el reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo

Modificación del artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, que queda como sigue:

Artículo cuarto.- La cuantía de los derechos a percibir por la Administración Municipal por el precio público a aplicar será la siguiente:

- Matricula 1º curso admisión y material escolar: 62 euros
- Matricula 2º curso y sucesivos y material escolar: 48 euros
- Jornada de mañana sin comedor, mensualmente: 130 euros
- Jornada de mañana con comedor, mensualmente: 220 euros
- Jornada completa, con comedor, mensualmente: 250 euros
- Jornada completa sin comedor, mensualmente 175 euros.
- Aula matinal (7,30 a 9,00), mensualmente: 32 euros
- Por cada hora adicional de servicio: 32 euros mensuales.

Modificación del artículo 6 del reglamento de régimen interior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, que queda como sigue:

La Escuela Infantil de Primer Ciclo Municipal ofrecerá servicios en régimen de jornada completa de lunes a viernes en horario de 7,30 a 17,30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto, estructurándose en las siguientes jornadas:

- Jornada de mañana sin comedor: de 9.30 a 13,30 horas.
- Jornada de mañana sin comedor: de 9:30 a 14:30 horas.
- Jornada de mañana con comedor: de 9.30 a 14,30 horas (hora de salida de 14,15 a 14,30 horas).
- Jornada completa sin comedor de 9.30 a 17.30 horas (hora de salida de 17.00 a 17.30 horas).
- Jornada completa con comedor: de 9.30 a 17.30 horas (hora de salida de 17.00 a 17.30 horas).
- Aula matinal: servicio opcional a los usuarios de 7,30 a 9,00 horas.

Se podrá añadir una hora más de servicio al final de cada jornada.

Se podrán limitar determinados servicios en función de la ocupación.

Si la comida se trae de casa deberá venir en un envase conservador de la temperatura.

La entrada de los/as niños/as en la Escuela Infantil se realizará entre las 7,30 horas y las 9,30 horas siendo la hora límite de entrada las 9,30 horas, fuera de este margen no se abrirá la puerta para evitar interrupciones en las actividades del Centro, salvo criterio de la Dirección que excepcionalmente podrá permitir la entrada o salida fuera de dicho horario por causas suficientemente acreditadas; ello sin perjuicio del horario de salida de quince minutos anteriores al de terminación de las jornadas, parciales o completas.

De las 9,00 a las 9,30 horas es el periodo de recepción y acogida.

En el horario de Aula Matinal podrá agruparse en un aula a los alumnos con sólo dos profesionales si no superan los 15.

La última hora de salida son las 17.30 horas, sin margen posterior.

Los niños no podrán permanecer en el Centro más de ocho horas diarias (según Decreto 49/2009 de 3 de julio y Circular 9 de marzo de 2011).

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y siempre a criterio de la Dirección, podrá autorizarse la salida fuera de dicho horario siempre que ello no suponga perturbación de las actividades normales del centro.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños/as. Si transcurren más de quince minutos desde la finalización del horario señalado al servicio contratado se les facturará la cantidad correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores pueda ser causa de baja del menor en el centro. La llegada a la Escuela así como la recogida de los niños/as tendrá lugar en el vestíbulo no permitiéndose la entrada a las aulas de ningún familiar, salvo que expresamente sea requerido por el personal del centro.

Ezcaray a 21 de junio de 2016.- El Alcalde, Diego Bengoa de La Cruz.